



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2016-093840	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
Data <i>Fecha</i>	29/07/2016	PLAN CABANYAL-CANYAMELAR SA
Expedient <i>Expediente</i>	E-03910-2016-000022-00	CL/ REINA, 105, BJ, SP
Servici <i>Servicio</i>	SERVICIO DE VIVIENDA	46011, VALENCIA (VALENCIA)
Secció <i>Sección</i>		
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	ACUERDO	

Por Acuerdo de La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, se ha aprobado lo siguiente:

"HECHOS

Como consecuencia del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada en 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar de Valencia, se suscribió, en fecha 7 de junio de 2016, el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Valencia, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en Valencia y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio, el Ayuntamiento ha consignado, en el Presupuesto municipal de 2016, la cantidad de 572.100,00 € para rehabilitación de viviendas de su patrimonio y 588.150,00 € en el Presupuesto municipal de 2017.

Dicho importe se destinará a aquellos proyectos de obra que deban llevarse a cabo en las viviendas de los edificios de titularidad íntegramente municipal así como en las viviendas de titularidad municipal que se encuentran en edificios de titularidad compartida con particulares.

Consecuentemente, deben redactarse los proyectos de rehabilitación y reedificación y contratarse la ejecución de las obras en las viviendas sitas en edificios de titularidad íntegramente municipal que se encuentran en las calles Barraca, 149, Padre Luis Navarro, 191 y 193, Escalante, 208, Luis Despuig, 15, La Reina, 138, Doctor Lluch, 147, Barraca, 138 y 140, La Reina, 131, Progreso, 193 y José Benlliure, 194, incluidas en el ámbito de aplicación del convenio.

--	--	--	--	--



Debe también tramitarse la redacción de proyectos, ejecución de obras de elementos comunes y adecuación de las viviendas de titularidad municipal, para las que exista un acuerdo de la comunidad de propietarios para la rehabilitación del edificio, hasta tanto se encuentren vigentes las ayudas derivadas de las actuaciones protegibles en el ARRU El Cabanyal-Canyamelar.

El servicio municipal competente en esta materia es el Servicio de Vivienda que no dispone de medios ni técnicos ni personales para la realización de las contrataciones precisas para la obtención de la subvención.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, atribuyó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Valencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por moción de la concejala delegada de Vivienda, D^a. María Oliver Sanz, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del encargo, a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, de redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras, en viviendas de titularidad municipal, por importe de 572.100,00 €, IVA incluido, que se abonarán a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, una vez notificado del acuerdo de aprobación del encargo que se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “quedan excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico para la realización de una determinada prestación”.

El artículo 24.6 del mismo cuerpo legal dispone que “a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública”.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del barrio El Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del encargo que se propone es la Junta de Gobierno Local.

--	--	--	--	--



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, con CIF A97628242, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras en las viviendas de titularidad municipal, detalladas en el cuadro anexo al presente acuerdo, en el ámbito del ARRU EL CABANYAL-CANYAMELAR, así como la redacción de proyectos, ejecución de obras de elementos comunes y adecuación de las viviendas de titularidad municipal sitas en edificios de titularidad compartida, para las que exista un acuerdo de la comunidad de propietarios para la rehabilitación del edificio, hasta tanto se encuentren vigentes las ayudas derivadas de las actuaciones protegibles en el ARRU El Cabanyal-Canyamelar. Dicho importe se destinará a aquellos proyectos de obra que deban llevarse a cabo en las viviendas de los edificios de titularidad íntegramente municipal así como en las viviendas de titularidad municipal que se encuentran en edificios de titularidad compartida con particulares.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 572.100,00 €, IVA incluido, (451.959,00 € más 120.141,00 € en concepto de IVA al tipo 21 %) que se encuentra contraído con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Vivienda, GD660 15220 68200, conceptuada como "Rehabilitación Edificios Cabanyal-Canyamelar", del Presupuesto de 2016, según propuesta de gasto nº. 2016/3407, e ítem nº. 2016/122140.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y el pago correspondiente se realizará previa presentación por la referida sociedad de los documentos cobratorios que acrediten la realización de las prestaciones facturadas, debidamente conformadas por el Servicio de Vivienda en los términos de la base 39 de las de ejecución del Presupuesto."

--	--	--	--	--



Id. Document: htms 9kAb LJjC bvn6 05sA tagE 7L4=
 Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Manzana	Parcel·la	Emplazamiento	Propiedad		Viv	Loc	Otros	Año Edif	Edad Edif	Estado	Rég.	Catálogo FCOU		Rehabilitación integral		30.000 € Nueva NP	20.000 € Nueva RH	1.330.872 €
			Pública	Privada								PREPRI	REHAB	Presupuesto	AVUDAS %			
M.254	982222	Barraco, 149	1	0	1	0	0	1926	89	2	3	PROTEGIDO	55.078 €	302.93 €	20.000 €	20.000 €	35.078 €	
M.267	982313	Padre Luis Navarro, 103	1	0	0	0	0	1939	97	3	2	PROTEGIDO	114.400 €	40.040 €	30.000 €	50.000 €	84.400 €	
M.251	979287	Escalante, 208	1	1	0	0	1	1920	95	1	3	PROTEGIDO	108.520 €	56.936 €	20.000 €	20.000 €	83.520 €	
M.261	952014	Luz Despug, 15	2	0	1	0	1	1916	99	2	3	PROTEGIDO	86.266 €	47.446 €	40.000 €	40.000 €	46.266 €	
M.265	992205	La Reina, 138	1	1	0	0	0	1912	103	3	2	PROTEGIDO	76.976 €	42.337 €	20.000 €	20.000 €	56.976 €	
M.253	982427	Doscer Luichs, 147	1	0	1	0	0	1930	85	3	2	PROTEGIDO	54.414 €	29.928 €	20.000 €	20.000 €	34.414 €	
M.255	982426	Barraco, 138	2	2	0	0	0	1930	85	2	3	PROTEGIDO	50.483 €	27.738 €	40.000 €	40.000 €	22.695 €	
	982429	Barraco, 140	1	1	0	0	0	1920	95	3	2	PROTEGIDO	70.280 €	24.570 €	30.000 €	30.000 €	45.630 €	
	982419	La Reina, 131	2	2	0	0	0	1930	85	2	2	PROTEGIDO	171.869 €	94.528 €	40.000 €	40.000 €	131.869 €	
M.252	972432	Propios, 192	1	1	0	0	0	1930	104	3	2	PROTEGIDO	113.800 €	39.130 €	30.000 €	30.000 €	81.900 €	
	972426	San Benito, 194	1	1	0	0	1	1943	72	2	2	PROTEGIDO	265.084 €	145.796 €	50.000 €	50.000 €	215.084 €	
NUEVA PLANTA														AYUDAS	AYUNTAMIENTO			
REHABILITACIÓN														RH	287.738 €	746.724 €		
														NP	84.570 €	211.890 €		
TOTAL														1.330.872 € TOTAL	372.308 €	958.564 €		
TOTAL														1.475.872 € TOTAL	452.058 €	1.023.814 €		



Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

Nom persona interessada / Nombre persona interesada
València,
Signatura / Firma

PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De confirmat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.

--	--	--	--	--